



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2023, cuyo objeto es: “Contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, asistencia, coordinación y realización de eventos, reuniones, capacitaciones, actividades y/o estrategias (internas y externas), el suministro de materiales y otros servicios que requiera el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, a nivel local y nacional.”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP - versión 30, el cual establece: “...**los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas...**”, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

1. Modificar el Análisis Preliminar en el Numeral **2.3. OBLIGACIONES**, adicionando el numeral 2.3.4 con la Obligaciones de la Entidad Ejecutora, el que quedará así.

“[...]

2.3.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
5. Remitir al contratista la programación de los eventos a realizar mensualmente sin perjuicio de los cambios que se puedan llegar a presentar. [...]

2. Modificar el Análisis Preliminar en el numeral **4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (550 PUNTOS)**, adicionando la Nota 5ª para el manejo de ofertas artificialmente bajas, que quedará así:

“[...]

Nota 5. Cuando la propuesta económica presentada sea considerada como artificialmente baja, se procederá con lo estipulado en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”. [...]

3. Se aclara que se publican nuevamente y en documento independiente, los Anexos de la Convocatoria Abierta desde el número 1º al número 7º en formatos que permitan un diligenciamiento sencillo para los interesados en participar en el proceso y se aclara que la información de los anexos antes mencionados no será modificada.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**